

# Guía Práctica de Información y Publicidad



# PRESENTACIÓN DE LA GUÍA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

*Esta Guía ha sido concebida con el objetivo de ayudar a las entidades beneficiarias (entidades socias) de los proyectos cofinanciados por el Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España – Fronteras Exteriores (POCTEFEX), en el desarrollo de sus actividades de Información & Publicidad (I&P) durante la fase de implementación de los mismos. El objetivo es facilitar el trabajo en relación con la comunicación para que sea más consistente y eficaz, respetando las disposiciones de la Unión Europea en materia de comunicación.*

*Las orientaciones recogidas en esta Guía ofrecen explicaciones y especificaciones sobre la normativa comunitaria al respecto, ilustradas con algunos ejemplos y recomendaciones para cada una de las fases de ejecución de los proyectos.*

*La lectura de esta Guía no excluye la consulta obligatoria de la legislación comunitaria al respecto, en particular el **Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006 (modificado por Reglamento (CE) nº 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009)**, así como el **Manual de Identidad Corporativa POCTEFEX**.*

*El carácter relativamente detallado de las disposiciones recogidas en esta Guía y del Manual de Identidad Corporativa POCTEFEX, pretende facilitar y uniformar su aplicación por parte de todas las entidades socias, estableciendo requisitos mínimos en el contexto de las diversas posibilidades de realización de las acciones de I&P.*

*En caso de duda o dificultad en la aplicación, la Autoridad de Gestión, a través del Secretariado Técnico Conjunto (STC), garantizará la prestación de apoyo a las entidades beneficiarias.*



# ÍNDICE

<b>1. PRINCIPIOS GENERALES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS</b>	<b>4-5</b>
<b>2. OBLIGACIONES Y ORIENTACIONES DE I&amp;P PARA ENTIDADES BENEFICIARIAS</b>	<b>6-9</b>
<b>2.1. EN LA FASE INICIAL</b>	<b>6-7</b>
2.1.1. OBLIGACIONES	6
2.1.2. ORIENTACIONES	6
<b>2.2. EN LA FASE DE EJECUCIÓN</b>	<b>7-8</b>
2.2.1. OBLIGACIONES	7
<b>2.3. EN LA FASE DE CIERRE</b>	<b>9</b>
2.3.1. OBLIGACIONES	9
2.3.2. ORIENTACIONES	9
<b>3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE I&amp;P</b>	<b>10-13</b>
<b>3.1. BARRA DE LOGOTIPOS</b>	<b>10-11</b>
<b>3.2. PÁGINA WEB</b>	<b>11</b>
<b>3.3. CARTEL DE OBRA O VALLA</b>	<b>12</b>
<b>3.4. PLACA PERMANENTE</b>	<b>13</b>
<b>3.5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	<b>13</b>
<b>4. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS MEDIDAS DE I&amp;P</b>	<b>14</b>
<b>5. IDENTIDAD GRÁFICA POCTEFEX</b>	<b>15</b>
<b>6. NORMATIVA</b>	<b>16-24</b>
<b>7. ANEXOS</b>	<b>25-33</b>
<b>8. ENLACES DE INTERÉS</b>	<b>34</b>



# PRINCIPIOS GENERALES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

En el actual período de programación 2007-2013, el papel de la comunicación y de la información a nivel de los proyectos se ha visto reforzado, puesto que en el período anterior se demostró que las actividades de I&P son herramientas prácticas y eficaces que contribuyen a la mejora de la calidad de los mismos.

Junto a esto, también se verificó que una estrategia de comunicación coordinada y dirigida durante el período de ejecución de los proyectos, garantiza una mayor visibilidad de las actividades, de los resultados alcanzados y de los apoyos recibidos de la Unión Europea y de los Programas, asegurando al mismo tiempo un mayor grado de transparencia en la utilización y gestión de esas ayudas.

Las obligaciones de Información & Publicidad de las entidades beneficiarias tienen como principal objetivo informar -al público objetivo de la intervención y a la opinión pública en general- sobre el papel desempeñado por la Unión Europea a través de los Fondos Estructurales y, en este caso concreto, por el Programa España – Fronteras Exteriores, en las operaciones cofinanciadas y de sus respectivos impactos y resultados.

Las entidades socias son consideradas verdaderas protagonistas en materia de comunicación, debiendo respetar las obligaciones y procedimientos específicos en vigor en el ámbito de este Programa Operativo, colaborando con la Autoridad de Gestión en la ejecución de su Plan de Comunicación, así como en la realización de actividades informativas.

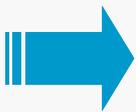
Por su parte, la Autoridad de Gestión también desarrollará acciones específicas de información y sensibilización en este ámbito, junto a las entidades beneficiarias, asegurando medidas de apoyo y esclarecimiento adecuadas (de las cuales, la página web será la principal herramienta) y realizando operaciones regulares de verificación y seguimiento.

## MARCO DE REFERENCIA

Un proyecto aprobado en el ámbito del Programa POCTEFEX, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), obliga a sus entidades beneficiarias, en el ámbito de su ejecución, al cumplimiento de un conjunto de exigencias, reglas y procedimientos en materia de información y publicidad, determinado por la legislación comunitaria, así como por las disposiciones específicas de la Autoridad de Gestión del Programa.

Las entidades socias se comprometen a respetar y aplicar las obligaciones desde la fecha de aprobación del proyecto, disponibles en la página web del Programa ([www.poctefex.eu](http://www.poctefex.eu)), incluyendo las que se presentan en esta Guía y en el Manual de Identidad Corporativa POCTEFEX.

### DOCUMENTOS FUNDAMENTALES



Sin perjuicio de las orientaciones y especificaciones que se presentan a continuación, se consideran de lectura y aplicación imprescindible, los siguientes documentos:

1. Sección 1 "Información y publicidad" del **Capítulo II del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de la Comisión Europea**, de 8 de diciembre de 2006 (modificado por Reglamento (CE) n° 846/2009, de la Comisión Europea, de 1 de septiembre de 2009);
2. **Instrucciones para la construcción del emblema y la definición de los colores normalizados del Reglamento (CE) N° 1828/2006**, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006;
3. **Manual de Identidad Corporativa del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España – Fronteras Exteriores.**

Política Regional - Inforegio Aviso jurídico importante  
español (es)

Comisión Europea > Política Regional > De la A a la Z De la A a la Z | Preguntas más frecuentes | Búsqueda | Dirección de contacto

La Política | Los Instrumentos | En su País | Ejemplos de Proyectos | Fuentes de Información

### De la A a la Z

De la A a la Z A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

#### Información y publicidad

La Comisión Europea y los Estados miembros de la UE deben mantener al ciudadano informado sobre la Política de Cohesión y los proyectos que financia. Los Fondos Estructurales mueven miles de millones de euros, y es vital informar claramente a las comunidades locales de cómo se benefician y cómo se gasta el dinero del contribuyente.

Las normas que regulan la Política de Cohesión en 2007-2013 exigen oficialmente que los Estados miembros y las autoridades de gestión publiquen una lista de los proyectos subvencionados por la UE y detallen los importes percibidos y los datos de los beneficiarios.

Los Estados miembros interesados también deben presentar a la Comisión planes de comunicación para cada uno de los 450 programas operativos cofinanciados durante el último periodo de programación de la Política de Cohesión. Además, las autoridades de gestión deben organizar como mínimo un acto cada año para dar publicidad a sus programas, sus resultados y la intervención de la Comunidad.

**Más información**

- [Actividades de información y publicidad de la DG REGIO](#)

De la A a la Z

**PROGRAMA Cooperación Transfronteriza España-Fronteras Exteriores**

**Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional Invertimos en su futuro**

# 2

## OBLIGACIONES Y ORIENTACIONES DE I&P PARA BENEFICIARIOS

### 2.1 EN LA FASE INICIAL

#### 2.1.1. OBLIGACIONES.

- ◆ Consentimiento (tácito) para su inclusión en la “Lista de Entidades Beneficiarias” que pueda ser publicada por la Comisión Europea, la Autoridad de Gestión, el STC y otros Organismos de Gestión del Programa POCTEFEX, en los términos previstos en el artículo 6, apartado d) y en el apartado d) del punto 2 del artículo 7 del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006;
- ◆ La entidad beneficiaria garantizará que las personas participantes en la operación (proyecto) han sido informadas de la financiación, en los términos previstos en el punto 4 del artículo 8 del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006 (participantes en jornadas y seminarios, proveedores, etc.).

#### 2.1.2 ORIENTACIONES.

- ◆ **Designar una Persona Responsable en materia de Comunicación**

La planificación de las medidas de Información & Publicidad forma parte de la fase de preparación de los proyectos. Durante esta fase, se recomienda que se designe una persona responsable de comunicación del mismo. Esta designación no eximirá, en ningún caso, a la Entidad Beneficiaria Principal (BP) de sus responsabilidades globales en el proyecto.

La Persona Responsable de Comunicación tiene como principales funciones: la implementación del plan de comunicación del proyecto; la producción de material de información; la organización de eventos y la comunicación y divulgación de los resultados del proyecto.

**NOTA 1:** En el caso que se designe una Persona Responsable de Comunicación en el proyecto, la Entidad Beneficiaria Principal debe comunicar al STC, lo antes posible, el nombre y datos de contacto de la persona designada. Es importante respetar siempre los circuitos de comunicación previstos en el Programa (BP ó STC).

- ◆ **Elaborar un Plan de Comunicación Detallado**

Además de la estrategia esbozada en el apartado dedicado a la Actividad 6 de Comunicación (apartado 3.7.1 del Formulario de candidatura), los beneficiarios de los proyectos aprobados deberán elaborar un Plan de Comunicación específico del proyecto, más completo y detallado. Este Plan servirá de base para planificar mejor los recursos financieros previstos para la implementación de las medidas de I&P, así como para su seguimiento y evaluación. Además, permitirá dirigir la información al público de una manera más adecuada y diseminar los resultados del proyecto.

## PLAN DE COMUNICACIÓN: ELEMENTOS CLAVE

El Plan de Comunicación detallado debe ser elaborado por la Entidad Beneficiaria Principal o por la Persona Responsable de Comunicación designada, y debe contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

 ANTECEDENTES

 OBJETIVOS

 2 o 3 MENSAJES esenciales para el proyecto

 DESTINATARIAS/OS

 ESTRATEGIA Y CONTENIDOS—  
Herramientas de comunicación

 ORGANISMOS RESPONSABLES

 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

 PRESUPUESTO

 METODOLOGÍA para la EVALUACIÓN del Plan de Comunicación

 LISTA DE INDICADORES, que serán monitorizados y comunicados al STC en el Informe de Ejecución con cada solicitud de reembolso (ver ejemplos en Anexo 1)

**NOTA 2:** En el caso de que el proyecto desarrolle un Plan de Comunicación Detallado, se recomienda que sea breve y conciso. La Entidad Beneficiaria Principal deberá enviar el Plan al STC ([stc@pocfefex.eu](mailto:stc@pocfefex.eu)), quien lo analizará teniendo en cuenta los parámetros mencionados arriba y hará el seguimiento del progreso e implementación de las acciones de comunicación del proyecto.

- ◆ Diseño y concepción de un logotipo específico del proyecto, que deberá siempre acompañarse del logotipo de la Unión Europea y del Programa POCTEFEX.
- ◆ Creación de una página informativa del proyecto en la página web (si existe) de la entidad beneficiaria, accesible a través de su página de inicio, o creación de una página web propia.

## 2.2 EN LA FASE DE EJECUCIÓN

### 2.2.1. OBLIGACIONES.

- ◆ En todas las aplicaciones de información y publicidad del proyecto (o las relativas al mismo): referencia bien visible de la insignia y mención de la Unión Europea, así como indicación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la frase “Invertimos en su futuro”, junto con el logotipo del Programa España – Fronteras Exteriores.
- ◆ En el caso de una operación de infraestructuras o de construcción: colocación bien visible de un cartel (valla publicitaria), en el lugar de cada intervención, según las condiciones establecidas en el **punto 3 del artículo 8 del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006**, y en el Anexo I de este Reglamento, y de acuerdo con las especificaciones gráficas previstas en el Manual de Identidad Corporativa POCTEFEX. Una vez concluida la intervención, la valla será sustituida por una placa descriptiva permanente.

- ◆ En los dossiers, notas de prensa y acciones desarrolladas con medios de comunicación social: información explícita sobre el proyecto, el apoyo de la UE y la cofinanciación comunitaria del FEDER y del Programa POCTEFEX.
- ◆ En todos los eventos o actos públicos realizados en el ámbito del proyecto (salas de conferencias, seminarios, ruedas de prensa, acciones de formación, etc.): colocación bien visible de los logotipos de la Unión Europea y del Programa (banderas, paneles, menciones, etc.)
- ◆ En el apartado correspondiente de los Informes de Ejecución del proyecto, en el apartado correspondiente a las actividades de comunicación: inclusión de indicadores y acompañar con ejemplos de realización (materiales o fotográficas) de las acciones y, siempre que sea posible, adjuntar también ejemplos materiales de I&P realizados en el ámbito del proyecto.



**NOTA 3:** Los proyectos deben enviar al STC algún ejemplar de todo el material de I&P que produzcan en el ámbito del mismo (ejemplo: publicaciones, CDs, vídeos, etc.) junto con los Informes de Ejecución. En el caso de noticias de prensa, deben incluir copia de los respectivos artículos publicados.

- ◆ En **procesos de contratación pública**, en los anuncios de licitación que se publiquen y en los respectivos pliegos: figurar siempre la participación financiera de la Unión Europea, señalando con claridad el FEDER, así como la referencia al Programa Operativo POCTEFEX. Es importante asegurarse del correcto cumplimiento y respeto de estas obligaciones para evitar posibles correcciones financieras.

## 2.3 EN LA FASE DE CIERRE

### 2.3.1. OBLIGACIONES.

- ◆ En el caso de una operación de infraestructuras, de construcción o de adquisición de un objeto físico, colocación bien visible, en el lugar de la intervención, de una **placa descriptiva permanente**, 6 meses después de la conclusión de la operación, en las condiciones previstas en el punto 2 del artículo 8 del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006, y de acuerdo con las especificaciones gráficas previstas en el Manual de Identidad Corporativa POCTEFEX.

### 2.3.2. ORIENTACIONES.

- ◆ Página informativa del sitio web de la entidad beneficiaria (si existiera) o en la página web del proyecto: información de la conclusión del proyecto, haciendo referencia a los resultados finales de su ejecución.
- ◆ En el Informe Final de Ejecución, en el apartado de Comunicación: presentación detallada de indicadores y ejemplos de realización (materiales o fotográficos) de las acciones y, siempre que sea posible, anexar alguna aplicación de I&P realizada en el ámbito del proyecto. El montante global invertido en I&P en el proyecto también debe incluirse en este Informe Final.



#### CHECKLIST PLAN DE COMUNICACIÓN

Asegúrese de que su Plan de Comunicación contiene los siguientes elementos:

- ☞ **FINALIDAD Y OBJETIVOS:**
  - ◆ La **finalidad** y los **objetivos** están definidos de forma clara;
  - ◆ Se contempla el papel de la **Comunidad**;
  - ◆ El **público general** y las/os **agentes clave** se hallan definidas/os.
- ☞ **ESTRATEGIA QUE INCLUYA LA AUDIENCIA OBJETIVO:**
  - ◆ Las **medidas** y la **base lógica** de éstas se hallan contextualizadas;
  - ◆ Se mencionan los **principios** subyacentes a la estrategia;
  - ◆ Se reflejan los **resultados** y los **efectos** esperados.
- ☞ **MEDIDAS:**
  - ◆ Se encuentran bien estructuradas las **medidas** para los distintos grupos objetivo.
  - ◆ Se han previsto y priorizado los diferentes **canales de comunicación**.
  - ◆ Las medidas cubren **todo el período de duración** del proyecto.
- ☞ **PRESUPUESTO:**
  - ◆ Se incluye un **presupuesto indicativo**.
- ☞ **EVALUACIÓN:**
  - ◆ Las **medidas para la evaluación** se encuentran claramente definidas.



# 3

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE I&P

### 3.1 BARRA DE LOGOTIPOS

En relación a la inclusión de la insignia y mención de la UE/FEDER y POCTEFEX, es obligatoria la colocación de:

- Logo de la UE
- Mención UE/FEDER
- Logo POCTEFEX

Además, es deseable que se introduzca la mención “Invertimos en su futuro” y, si existe, el logo del proyecto.

#### Especificaciones de ejecución:

La reproducción de la insignia UE -con las menciones UE/FEDER-, en paralelo con el logotipo POCTEFEX será obligatoria:

- En **Publicaciones** (guías, libros, carteles, carpetas, invitaciones y todas las aplicaciones impresas por vía tipográfica u otra) en la portada o contraportada;
- En **Páginas Web**: en la respectiva página inicial;
- En **Spots Publicitarios (vídeos)** y animaciones electrónicas: en la respectiva apertura;
- En **Spots de Radio**: a través de la mención audio, precedida de la expresión “Cofinanciación” o “Apoyo”;
- En **Anuncios Publicitarios Impresos**: en su base o lugar equivalente.

#### Ejemplo de barra de logotipos:



**NOTA 4:** Para obtener más información sobre las normas de utilización gráfica y cromática de los logotipos de la Unión Europea y POCTEFEX, puede consultarse:

- **Logo UE:** Anexo 1 del Reglamento (CE) N° 1828/2006 o la página web de la Comisión Europea, donde también pueden encontrarse diversos ficheros de imagen disponibles para descargar: [http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index\\_es.htm](http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm)
- **Logo POCTEFEX:** Manual de Identidad Corporativa POCTEFEX. Todos los ficheros de imagen de las distintas aplicaciones que componen la Identidad POCTEFEX están disponibles para su descarga en la página web del Programa: [www.poctefex.eu](http://www.poctefex.eu) – sección “Comunicación” (Pautas a Seguir: Manual de Identidad Corporativa y Logotipos).

En el caso de que figuren otros logotipos en esas aplicaciones, las referencias relativas a la cofinanciación UE/FEDER/POCTEFEX (texto y símbolos) deben distinguirse preferentemente de los demás logotipos.

En el caso de que se emitan **certificados de participación** o documentos equivalentes relativos a proyectos cofinanciados, estos deben incluir los elementos obligatorios relativos a la cofinanciación.

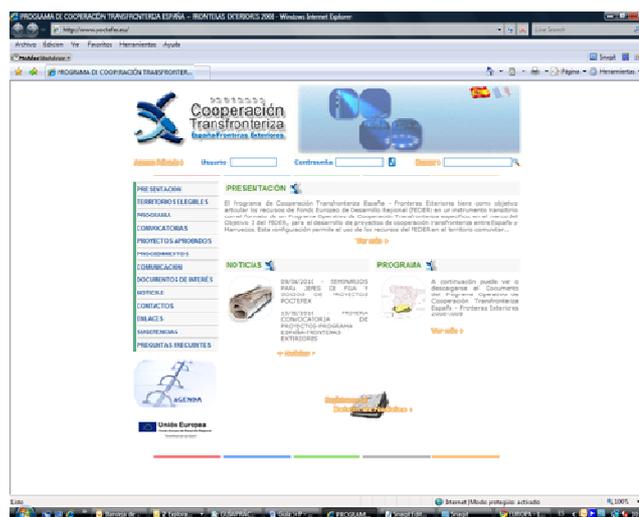
En el caso de **pequeños objetos promocionales** (ejemplo: *merchandising* de pequeño formato, *pendrive*, etc.), se aplicarán las versiones reducidas de la insignia de la Unión Europea, con la mención UE/FEDER y del logotipo POCTEFEX (ver modelos presentados en el Manual de Identidad Corporativa POCTEFEX).

## 3.2 PÁGINA WEB

### Especificaciones de ejecución:

En el caso de que se haya creado una página web, ésta debe contener información sobre el proyecto, su progreso, datos de contacto, resultados y acciones, etc. Debe ser actualizada regularmente durante todo el período de ejecución del proyecto.

En el caso de que el proyecto desarrolle su propia página web, la página de inicio de la institución deberá incluir un enlace hacia la web del proyecto. Además, la página web del proyecto debe incluir enlaces directos a la web de la Comisión Europea y del Programa POCTEFEX.





### 3.3 CARTEL DE OBRA O VALLA

#### Especificaciones de ejecución:

El cartel publicitario deberá situarse y mantenerse en el exterior, cerca de la intervención (o intervenciones, en el caso de varios frentes de obra) en lugar de acceso público o de visibilidad evidente, con buenas condiciones de mantenimiento. La demostración de la colocación de la valla, a través de fotografías, será condición necesaria para la validación de los gastos de la intervención en cuestión.

Una vez preparado el fichero con información sobre la operación y entidad beneficiaria (ver modelo de cartel de obra en el Manual de Identidad Corporativa), se recomienda la producción en material autoadhesivo para exteriores para su adhesión en una base metálica (chapa de cinc, hierro o similar).

La valla publicitaria deberá sustituirse por una placa descriptiva permanente, en el plazo máximo de 6 meses después de la conclusión de la obra.



Imagen: Modelo de Cartel de Obra

**NOTA 5:** Los ficheros facilitados y disponibles en la página web POCTEFEX se destinan a su uso por las Entidades Beneficiarias, sin modificaciones del diseño, y respetando las proporciones mínimas, así como la colocación gráfica de sus elementos.

**Especificaciones de ejecución:**

La placa descriptiva permanente deberá colocarse, en el plazo máximo de 6 meses después de la conclusión de la intervención de infraestructuras, de construcción o adquisición del equipamiento, en un lugar de acceso público o de evidente visibilidad (preferentemente en entradas o patios públicos), en buenas condiciones de mantenimiento. No obstante, tras la modificación incorporada al artículo 8 del Reglamento 1828/2006, “cuando no sea posible colocar una placa explicativa permanente sobre un objeto físico según lo dispuesto en el letra b) del párrafo primero, se tomarán otras medidas oportunas para dar publicidad a la contribución comunitaria”.

La fecha que debe figurar en la placa será una fecha relevante para el proyecto, como por ejemplo, la de conclusión de la intervención o de inauguración.

Una vez preparado el fichero con información sobre la operación y entidad beneficiaria (ver modelo de placa en el Manual de Identidad Corporativa), se recomienda la producción en material autoadhesivo (ejemplo: vinilo) para su adhesión en una base de acrílico o acero pulido. Deben tenerse en cuenta las condiciones de lectura sobre la pared o fondo en cuestión.

**NOTA 6:** Los ficheros facilitados y disponibles en la página web POCTEFEX se destinan a su uso por las Entidades Socias, sin modificaciones del diseño y respetando las proporciones mínimas, así como la colocación gráfica de sus elementos.



Imagen: Modelo de Placa Permanente

**Especificaciones de ejecución:**

Las notas de prensa relativas al proyecto y a sus actividades, deberán incluir un párrafo sobre la cofinanciación UE y FEDER, haciendo alusión refiriendo también al Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España – Fronteras Exteriores, el objetivo global del proyecto y los montantes de inversión y ayuda.

En el caso de *dossiers* de prensa, esa información puede figurar bajo la forma de un memorando del proyecto.



## 4

## SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS MEDIDAS DE I&P

- ◆ Las medidas de seguimiento y control son responsabilidad de las respectivas Coordinaciones Regionales/Nacionales, quienes en el momento de la validación de los gastos realizarán también un análisis del Informe de Ejecución, en especial del Anexo descriptivo, donde deben constar las acciones realizadas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las políticas comunitarias en materia de Información & Publicidad.
- ◆ En el desarrollo de las acciones de seguimiento y control se verificará la correcta utilización de los logotipos de la Unión Europea y del Programa, así como la referencia al FEDER, tanto en los materiales desarrollados por los proyectos, como en los eventos públicos (presencia de las banderas de la Unión Europea y de las Regiones, etc.).
- ◆ Además de esto, se verificará también el cumplimiento de las normas de I&P en el material promocional producido, notas de prensa en los periódicos locales/regionales y en las propias páginas web de los proyectos.

# 5

## IDENTIDAD GRÁFICA POCTEFEX

- ◆ Se ha diseñado y creado un símbolo representativo del Programa POCTEFEX (Programa de Cooperación Transfronteriza España Fronteras Exteriores) para que, con su simple visualización, pueda identificarse el Programa, así como la Unión Europea. Se pretende con esta imagen armonizada y coherente dar una mayor visibilidad al Programa POCTEFEX y a la acción de la UE y del FEDER. La creación del logotipo POCTEFEX permitió crear una imagen “transfronteriza”, de fácil identificación entre las áreas elegibles del Programa (por parte de España, la Región de Andalucía, la Región de las Islas Canarias, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y por parte de Marruecos, las regiones de Tánger-Tetuán, Taza-Alhucema-Taounate, Oriental, Guelmin-Es-Smara, Souss Massa Drâa y Laâyoune-Boujdour-Sakia El Hamra).
- ◆ El logotipo del Programa puede ser aplicado, según las normas recogidas en el Manual de Identidad Corporativa del Programa de Cooperación Transfronteriza España Fronteras Exteriores, el cual está disponible en la página Web del Programa ([www.poctefex.eu](http://www.poctefex.eu)), de diversas maneras y en múltiples soportes: versiones horizontal y vertical, escalabilidad, área de respeto, tipografía, colores, archivos, cartel de obra, placa permanente, soportes electrónicos (web, email, presentaciones powerpoint) y material promocional y publicaciones con serigrafía.
- ◆ El Manual de Identidad Corporativa del Programa recoge las normas de uso de la imagen gráfica global de los principales soportes de comunicación desarrollados en el Programa POCTEFEX, y que deben ser aplicados a todas las acciones realizadas en el ámbito del Programa y de los proyectos de cooperación transfronteriza. Los ficheros de imagen de los logos en los distintos soportes están disponibles en la página web del Programa (área de comunicación).





# NORMATIVA

## 1. Extracto de la Sección 1 "Información y publicidad" del Capítulo II del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006:

15.2.2007

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

L 45/11

### CAPÍTULO I

#### INTRODUCCIÓN

##### Artículo 1

##### Ámbito de aplicación

El presente Reglamento fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 y el Reglamento (CE) n° 1080/2006 por lo que respecta a:

- a) información y publicidad;
- b) información sobre el uso de los Fondos;
- c) sistemas de gestión y control;
- d) irregularidades;
- e) datos de carácter personal;
- f) correcciones financieras por incumplimiento de la adicionalidad;
- g) intercambio electrónico de datos;
- h) instrumentos de ingeniería financiera;
- i) subvencionabilidad de la vivienda;
- j) subvencionabilidad de los programas operativos correspondientes al objetivo de «cooperación territorial europea» a que se refiere el artículo 3, apartado 2, letra c), del Reglamento (CE) n° 1083/2006.

### CAPÍTULO II

#### DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) N° 1083/2006

##### Sección 1

##### Información y publicidad

##### Artículo 2

##### Elaboración del plan de comunicación

1. La autoridad de gestión redactará un plan de comunicación, así como toda modificación importante que se introduzca en él, para el programa operativo del que es responsable, o bien el Estado miembro redactará un plan de comunicación para varios de los programas operativos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) o el Fondo de Cohesión, o para todos ellos.

2. Dicho plan de comunicación tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- a) los objetivos y los grupos de destinatarios;
- b) la estrategia y el contenido de las medidas de información y publicidad que han de adoptar los Estados miembros o la autoridad de gestión, destinadas a los beneficiarios potenciales, a los beneficiarios y al público en general, teniendo en cuenta el valor añadido de la ayuda comunitaria a nivel nacional, regional y local;
- c) el presupuesto indicativo para la aplicación del plan;
- d) los servicios administrativos u organismos responsables de la aplicación de las medidas de información y publicidad;
- e) una indicación del modo en que han de evaluarse las medidas de información y publicidad en cuanto al grado de visibilidad y concienciación de los programas operativos, así como del papel desempeñado por la Comunidad.

##### Artículo 3

##### Examen de conformidad del plan de comunicación

Los Estados miembros o la autoridad de gestión presentarán a la Comisión el plan de comunicación en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de adopción del programa operativo o, cuando dicho plan de comunicación incluya dos o más programas operativos, a partir de la fecha de adopción del último de ellos.

En ausencia de observaciones por parte de la Comisión en un plazo de dos meses a partir de la recepción del plan de comunicación, se considerará que este es conforme al artículo 2, apartado 2.

Si la Comisión envía observaciones en un plazo de dos meses a partir de la recepción del plan de comunicación, el Estado miembro o la autoridad de gestión remitirán a la Comisión, también en un plazo de dos meses, el plan de comunicación revisado.

En ausencia de nuevas observaciones por parte de la Comisión en un plazo de dos meses a partir de la presentación del plan de comunicación revisado, se considerará que este puede aplicarse.

El Estado miembro o la autoridad de gestión iniciarán las actividades de información y publicidad previstas en los artículos 5, 6 y 7, cuando sean pertinentes, incluso en ausencia de la versión final del plan de comunicación.



#### Artículo 4

##### Aplicación y seguimiento del plan de comunicación

1. En relación con cada uno de los programas operativos, la autoridad de gestión comunicará al Comité de seguimiento los puntos siguientes:

- a) el plan de comunicación y los avances en su aplicación;
- b) las medidas de información y publicidad llevadas a cabo;
- c) los medios de comunicación utilizados.

La autoridad de gestión proporcionará al Comité de seguimiento ejemplos de dichas medidas.

2. Los informes anuales y el informe final de ejecución de un programa operativo a los que se refiere el artículo 67 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 incluirán:

- a) ejemplos de medidas de información y publicidad del programa operativo llevadas a cabo en el marco de la aplicación del plan de comunicación;
- b) las disposiciones relativas a las medidas de información y publicidad a las que se refiere el artículo 7, apartado 2, letra d), incluida, en su caso, la dirección electrónica en la que pueden encontrarse los datos en cuestión;
- c) el contenido de cualquier modificación importante del plan de comunicación.

El informe anual de ejecución correspondiente al año 2010 y el informe final incluirán un capítulo en el que se evalúen los resultados de las medidas de información y publicidad en cuanto al grado de visibilidad y concienciación de los programas operativos, así como del papel desempeñado por la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, apartado 2, letra e).

3. Los medios utilizados para la aplicación, el seguimiento y la evaluación del plan de comunicación serán proporcionales a las medidas de información y publicidad determinadas en el plan de comunicación.

#### Artículo 5

##### Medidas de información para los beneficiarios potenciales

1. La autoridad de gestión deberá garantizar, de conformidad con el plan de comunicación, la amplia difusión del programa operativo, con información sobre las contribuciones financieras del Fondo en cuestión, y su puesta a disposición de todas las partes interesadas.

Garantizará, además, la mayor difusión posible de la información sobre las oportunidades financieras de ayuda conjunta que ofrecen la Comunidad y los Estados miembros a través del programa operativo.

2. La autoridad de gestión facilitará a los beneficiarios potenciales información clara y detallada sobre los puntos siguientes como mínimo:

- a) las condiciones que han de cumplirse para poder acceder a la financiación en el marco de un programa operativo;
- b) la descripción de los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación y de los períodos de tiempo correspondientes;
- c) los criterios de selección de las operaciones que se van a financiar;
- d) los contactos a nivel nacional, regional o local que pueden facilitar información sobre los programas operativos.

Asimismo, la autoridad de gestión informará a los beneficiarios potenciales acerca de la publicación prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d).

3. En materia de medidas de información y publicidad, la autoridad de gestión contará, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, con al menos uno de los organismos siguientes, capaz de difundir ampliamente la información enumerada en el apartado 2:

- a) autoridades nacionales, regionales y locales y agencias de desarrollo;
- b) asociaciones comerciales y profesionales;
- c) interlocutores económicos y sociales;
- d) organizaciones no gubernamentales;
- e) organizaciones que representan a las empresas;
- f) centros de información sobre Europa y oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros;
- g) centros de enseñanza.

#### Artículo 6

##### Medidas de información para los beneficiarios

La autoridad de gestión informará a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d).

*Artículo 7***Responsabilidades de la autoridad de gestión relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público**

1. La autoridad de gestión se asegurará de que las medidas de información y publicidad se apliquen de conformidad con el plan de comunicación, destinándose al mayor número posible de medios de comunicación y utilizando diversas formas y métodos de comunicación al nivel territorial apropiado.
2. La autoridad de gestión será responsable de la organización de, al menos, las siguientes medidas de información y publicidad:
  - a) una actividad informativa importante relativa a la publicidad del lanzamiento de un programa operativo, incluso en ausencia de la versión final del plan de comunicación;
  - b) al menos una actividad informativa anual importante, de acuerdo con lo establecido en el plan de comunicación, en la que se presenten los logros del programa o programas operativos, incluidos, en su caso, los proyectos importantes;
  - c) izamiento de la bandera de la Unión Europea durante una semana, a partir del 9 de mayo, delante de los locales de las autoridades de gestión;
  - d) publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

No se nombrará a los participantes en una operación del FSE.

*Artículo 8***Responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público**

1. El beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas establecidas en los apartados 2, 3 y 4.
2. El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación, cuando esta cumpla las condiciones siguientes:
  - a) la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;
  - b) la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre de la operación, además de la información a la que se refiere el artículo 9. Dicha información ocupará, como mínimo, el 25 % de la placa.

3. Durante la ejecución de la operación, el beneficiario colocará un cartel en el enclave de las operaciones cuando estas cumplan las condiciones siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;
- b) la operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará, como mínimo, el 25 % del cartel.

Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el apartado 2.

4. Cuando una operación se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y, en su caso, cuando una operación se financie en el marco del FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación.

El beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE o, en su caso, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

*Artículo 9***Características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación**

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

- a) el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I, así como la referencia a la Unión Europea;
- b) la referencia al Fondo en cuestión:
  - i) en el caso del FEDER: «Fondo Europeo de Desarrollo Regional»;
  - ii) en el caso del Fondo de Cohesión: «Fondo de Cohesión»;
  - iii) en el caso del FSE: «Fondo Social Europeo»;

- c) una declaración elegida por la autoridad de gestión, en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad, de preferencia: «Invertimos en su futuro».

Las letras b) y c) no serán de aplicación en el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño.

#### Artículo 10

##### Redes e intercambio de experiencia

1. Las autoridades de gestión designarán a las personas de contacto responsables de la información y publicidad e informarán a la Comisión en consecuencia. Asimismo, los Estados miembros podrán designar a una única persona de contacto para todos los programas operativos.

2. Podrán crearse redes comunitarias que incluyan a las personas designadas con arreglo al apartado 1 a fin de garantizar los intercambios de buenas prácticas, incluidos los resultados de la aplicación del plan de comunicación, así como los intercambios de experiencia en la aplicación de las medidas de información y publicidad con arreglo a la presente sección.

3. Los intercambios de experiencia en el ámbito de la información y publicidad podrán recibir asistencia técnica al amparo del artículo 45 del Reglamento (CE) n° 1083/2006.

#### Sección 2

##### Información sobre el uso de los Fondos

#### Artículo 11

##### Desglose indicativo del uso de los Fondos

1. Los Estados miembros presentarán a la Comisión el desglose indicativo por categorías del uso programado de los Fondos a nivel del programa operativo al que se refieren el artículo 37, apartado 1, letra d), del Reglamento (CE) n° 1083/2006 y el artículo 12, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1080/2006, de conformidad con las partes A y B del anexo II del presente Reglamento.

2. Los informes anual y final de ejecución a los que se refiere el artículo 67 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 contendrán información actualizada a nivel del programa operativo sobre la dotación acumulada de los Fondos, por categorías, desde el inicio del programa operativo hasta las operaciones seleccionadas en el marco del programa operativo, para cada combinación de códigos, de conformidad con las partes A y C del anexo II del presente Reglamento.

3. La Comisión utilizará los datos facilitados por los Estados miembros con arreglo a los apartados 1 y 2 únicamente con fines informativos.

#### Sección 3

##### Sistemas de gestión y control

#### Artículo 12

##### Organismos intermedios

Cuando un organismo intermedio realice una o varias de las tareas de una autoridad de gestión o de certificación, los acuerdos pertinentes se registrarán formalmente por escrito.

Las disposiciones del presente Reglamento relativas a las autoridades de gestión y de certificación se aplicarán al organismo intermedio.

#### Artículo 13

##### Autoridad de gestión

1. A efectos de la selección y aprobación de operaciones con arreglo al artículo 60, letra a), del Reglamento (CE) n° 1083/2006, la autoridad de gestión se asegurará de que los beneficiarios estén informados de las condiciones específicas relativas a los bienes entregados o los servicios prestados en el marco de la operación, el plan de financiación, el plazo límite de ejecución y la información financiera y de otro tipo que se ha de conservar y comunicar.

Antes de tomar la decisión aprobatoria, la autoridad de gestión se cerciorará de que el beneficiario tiene capacidad para cumplir dichas condiciones.

2. Las verificaciones que la autoridad de gestión ha de llevar a cabo con arreglo al artículo 60, letra b), del Reglamento (CE) n° 1083/2006 abordarán los aspectos administrativo, financiero, técnico y físico de las operaciones, según corresponda.

A través de las verificaciones se comprobará que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso del beneficiario son correctas y que las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales. Las verificaciones incluirán procedimientos para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.

Las verificaciones incluirán los procedimientos siguientes:

- a) verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso de los beneficiarios;
- b) verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas.

3. Cuando las verificaciones sobre el terreno de un programa operativo con arreglo al apartado 2, letra b), se realicen por muestreo, la autoridad de gestión conservará registros en los que se describa y justifique el método de muestreo y se identifiquen las operaciones o transacciones seleccionadas para ser verificadas.

I

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación es obligatoria)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (CE) N° 846/2009 DE LA COMISIÓN

de 1 de septiembre de 2009

que modifica el Reglamento (CE) n° 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Comisión <sup>(\*)</sup> para ponerlas en consonancia con las disposiciones modificadas de esos Reglamentos.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999 <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 44, párrafo tercero, su artículo 59, apartado 6, su artículo 66, apartado 3, su artículo 69, apartado 1, su artículo 70, apartado 3, su artículo 72, apartado 2, su artículo 74, apartado 2, y su artículo 76, apartado 4,

(3) Al aplicar el Reglamento (CE) n° 1828/2006 se han identificado varias incoherencias en sus disposiciones. En aras de la seguridad jurídica, conviene eliminarlas.

(4) Dado que determinados requisitos de información y publicidad han sido difíciles de aplicar a algunos tipos de operaciones en la práctica y han representado por tanto una carga administrativa desproporcionada para los beneficiarios, conviene facilitar una mayor flexibilidad. En aras de la seguridad jurídica, los requisitos flexibilizados deben aplicarse también a las operaciones y actividades que ya han sido seleccionadas para cofinanciación desde la fecha de entrada en vigor del Reglamento (CE) n° 1828/2006.

Visto el Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1783/1999 <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 7, apartado 2, párrafo segundo, y su artículo 13, párrafo segundo,

Considerando lo siguiente:

(1) La experiencia adquirida desde el inicio del periodo de programación 2007-2013 ha puesto de manifiesto la necesidad de simplificar y aclarar algunas disposiciones relativas a la puesta en práctica de las intervenciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión.

(5) Es necesario aclarar que, en el caso del objetivo de «cooperación territorial europea», algunas responsabilidades de la autoridad de gestión relacionadas con la regularidad de las operaciones y el gasto con respecto a las normas nacionales y comunitarias se aplican igualmente a los responsables del control designados conforme al artículo 16 del Reglamento (CE) n° 1080/2006.

(2) A la luz de las recientes modificaciones del Reglamento (CE) n° 1083/2006 y del Reglamento (CE) n° 1080/2006 por lo que se refiere determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera y a la subvencionabilidad de las inversiones en eficiencia energética y energías renovables en las viviendas respectivamente, es necesario adaptar determinadas disposiciones del Reglamento (CE) n° 1828/2006 de la

(6) Asimismo, es necesario aclarar que el informe anual de control y el dictamen, así como la declaración de cierre y el informe final de control, deben abarcar el programa en su conjunto y todos los gastos subvencionables con una contribución del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de «cooperación territorial europea».

<sup>(1)</sup> DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.

<sup>(2)</sup> DO L 210 de 31.7.2006, p. 1.

<sup>(\*)</sup> DO L 371 de 27.12.2006, p. 1.

- (7) A la luz de la experiencia adquirida por la Comisión y los Estados miembros en relación con la aplicación del Reglamento (CE) n° 1681/94 de la Comisión, de 11 de julio de 1994, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como a la organización de un sistema de información en esta materia <sup>(1)</sup>, deben simplificarse los procedimientos de información sobre el seguimiento dado a las irregularidades. Por otro lado, a fin de reducir la carga administrativa impuesta a los Estados miembros, es necesario determinar con más precisión cuál es la información que requiere la Comisión. Para ello, la información sobre importes irrecuperables y sobre los importes agregados relativos a las irregularidades comunicadas debe incluirse en la declaración anual que debe presentarse a la Comisión con arreglo al artículo 20 del Reglamento (CE) n° 1828/2006.
- (8) Los procedimientos para informar de los importes irrecuperables deben reflejar con exactitud las obligaciones de los Estados miembros establecidas en el artículo 70 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 y, en particular, la obligación de asegurar la realización efectiva de las recuperaciones. También conviene simplificar los procedimientos para que la Comisión compruebe el cumplimiento de esas obligaciones, de modo que sean más eficientes y rentables.
- (9) En consonancia con el artículo 61 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, debe manifestarse claramente que la autoridad de certificación es responsable de llevar registros contables completos que hagan referencia, en particular, a los importes comunicados a la Comisión como irregulares de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento (CE) n° 1828/2006.
- (10) Para que el flujo de información sobre irregularidades sea eficiente, y a fin de evitar duplicaciones de los distintos puntos de contacto, conviene agrupar en un solo artículo las disposiciones sobre cooperación con los Estados miembros.
- (11) Es necesario facilitar la implementación de instrumentos de ingeniería financiera con ayuda de los Fondos, simplificando y flexibilizando las interacciones entre dichos instrumentos y las autoridades de gestión. Por otro lado, para mitigar las dificultades que conlleva la lejanía de las regiones ultraperiféricas, conviene incrementar el umbral de los costes de gestión para los instrumentos de ingeniería financiera que operan en esas regiones.
- (12) Asimismo es conveniente aclarar que las empresas y proyectos beneficiarios de zonas urbanas que reciben apoyo de los instrumentos de ingeniería financiera también pueden recibir una ayuda de un programa operativo.
- (13) Para facilitar las intervenciones en el sector de la vivienda conforme al artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1080/2006, deben flexibilizarse los criterios de selección de zonas y la elegibilidad de esas intervenciones.
- (14) Conviene aclarar las normas de subvencionabilidad de los costes abonados por las autoridades públicas que no forman parte de la ayuda técnica, en los casos en los que la propia autoridad pública sea beneficiaria de los programas operativos en el marco del objetivo de «cooperación territorial europea».
- (15) Puesto que en el artículo 7, apartado 4, inciso i), del Reglamento (CE) n° 1080/2006 se establecen normas para el cálculo de costes indirectos, debe evitarse la aplicación de las normas paralelas establecidas en el artículo 52 del Reglamento (CE) n° 1828/2006. Sin embargo, para salvaguardar expectativas legítimas, conviene mantener la posibilidad de que los Estados miembros apliquen esas normas a las operaciones de programas enmarcados en el objetivo de «cooperación territorial europea» que fueron seleccionados antes de que entrara en vigor este Reglamento.
- (16) Es necesario simplificar la información contenida en la lista de datos sobre operaciones a efectos de control documental y sobre el terreno, y ponerla en consonancia con otras disposiciones del Reglamento (CE) n° 1828/2006 y con el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1080/2006.
- (17) Conviene flexibilizar el muestreo estadístico aleatorio en el caso de operaciones que abarcan una población de pequeño tamaño.
- (18) Según el artículo 78, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1083/2006, es posible incluir los gastos de grandes proyectos en la declaración de gastos antes de que la Comisión adopte una decisión sobre un proyecto de este tipo. Conviene, por consiguiente, que la referencia a la declaración de gastos de grandes proyectos se suprima del certificado de gastos que acompaña a los pagos intermedios con arreglo al citado artículo 78.
- (19) A fin de reducir la carga administrativa de los Estados miembros, conviene que el requisito de informar sobre el desglose anual del gasto total certificado subvencionable se suprima de la declaración de gastos para el pago intermedio y el pago del saldo, cuya importancia es limitada.
- (20) Es necesario poner en consonancia la información exigida en la declaración de gastos para el cierre parcial con la exigida en la declaración de gastos para el pago intermedio y el pago del saldo.
- (21) Para mejorar los mecanismos de información es necesario aclarar los requisitos aplicables a los informes anuales y finales. En particular, conviene aclarar el uso de indicadores y los requisitos relativos a la información sobre el uso de los Fondos, así como especificar la información necesaria para los grandes proyectos y las medidas de información y publicidad.
- (22) La experiencia demuestra que también es necesario aclarar el contenido de la información exigida en el contexto de las solicitudes de grandes proyectos, así como reducir su amplitud.

<sup>(1)</sup> DO L 178 de 12.7.1994, p. 43.

- (23) Procede, por consiguiente, modificar el Reglamento (CE) n° 1828/2006 en consecuencia.
- (24) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Coordinación de los Fondos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

El Reglamento (CE) n° 1828/2006 queda modificado como sigue:

- 1) En el artículo 8, el apartado 2 queda modificado como sigue:

- a) en el párrafo segundo, la segunda frase se sustituye por el texto siguiente:

«La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará al menos el 25 % de la placa.»

- b) se añade el párrafo siguiente:

«Cuando no sea posible colocar una placa explicativa permanente sobre un objeto físico según lo dispuesto en la letra b) del párrafo primero, se tomarán otras medidas oportunas para dar publicidad a la contribución comunitaria.»

- 2) El artículo 9 queda modificado como sigue:

- a) en el párrafo primero, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«Todas las medidas de información y publicidad establecidas por las autoridades de gestión o los beneficiarios y destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:»

- b) se añade el párrafo siguiente:

«Cuando una medida de información o publicidad promueva varias operaciones cofinanciadas por más de un Fondo, no se exigirá la referencia establecida en la letra b) del apartado 1.»

- 3) El artículo 13 queda modificado como sigue:

- a) el título se sustituye por el texto siguiente:

«Autoridad de gestión y responsables del control;»

- b) en el apartado 2, el párrafo primero se sustituye por el texto siguiente:

«Las verificaciones que la autoridad de gestión ha de llevar a cabo con arreglo al artículo 60, letra b), del Reglamento (CE) n° 1083/2006, o que han de efectuar los responsables del control pertinentes designados por los Estados miembros en el caso de los programas correspondientes al objetivo de "cooperación territorial europea" con arreglo al artículo 16 del Reglamento (CE) n° 1080/2006, abordarán los aspectos administrativo, financiero, técnico y físico de las operaciones, según corresponda.»

- c) los apartados 3 y 4 se sustituyen por el texto siguiente:

«3. Cuando las verificaciones sobre el terreno de un programa operativo con arreglo a la letra b) del párrafo tercero del apartado 2 se realicen por muestreo, la autoridad de gestión, o los responsables del control en el caso de programas correspondientes al objetivo de "cooperación territorial europea", conservarán registros en los que se describa y justifique el método de muestreo y se identifiquen las operaciones o transacciones seleccionadas para ser verificadas.

La autoridad de gestión, o los responsables del control en el caso de programas correspondientes al objetivo de "cooperación territorial europea", determinarán el tamaño que ha de tener la muestra para ofrecer garantías razonables en cuanto a la legalidad y regularidad de las transacciones conexas, teniendo en cuenta el nivel de riesgo que hayan identificado para el tipo de beneficiarios y operaciones de que se trate. La autoridad de gestión o los responsables del control reexaminarán el método de muestreo cada año.

4. La autoridad de gestión, o los responsables del control en el caso de programas correspondientes al objetivo de "cooperación territorial europea", establecerán por escrito normas y procedimientos para las verificaciones realizadas con arreglo al apartado 2 y conservarán registros de cada verificación, en los que indicarán el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación y las medidas adoptadas con respecto a las irregularidades detectadas.»

- 4) En el artículo 14 se añade el apartado 3 siguiente:

«3. En los registros contables llevados conforme al artículo 61, letra f), del Reglamento (CE) n° 1083/2006, todo importe relacionado con una irregularidad comunicada a la Comisión con arreglo al artículo 28 del presente Reglamento deberá identificarse con el número de referencia atribuido a esa irregularidad o mediante cualquier otro método adecuado.»

- 5) El artículo 18 queda modificado como sigue:

- a) en el apartado 2, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«En el caso de los programas correspondientes al objetivo de "cooperación territorial europea", el informe anual de control y el dictamen abarcarán el programa en su conjunto y todos sus gastos subvencionables con una contribución del FEDER.»

- b) en el apartado 3, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«En el caso de los programas correspondientes al objetivo de "cooperación territorial europea", la declaración de cierre y el informe final de control abarcarán el programa en su conjunto y todos sus gastos subvencionables con una contribución del FEDER.»

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EMBLEMA Y LA DEFINICIÓN DE LOS COLORES NORMALIZADOS

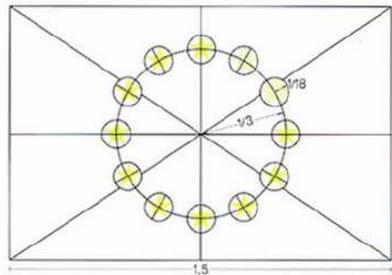
DESCRIPCIÓN SIMBÓLICA

Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo que representa la unión de los pueblos de Europa. El número de estrellas es invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad.

DESCRIPCIÓN HERÁLDICA

Sobre fondo azul, un círculo formado por doce estrellas doradas de cinco puntas que no se tocan entre sí.

DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA



El emblema está constituido por un rectángulo azul; la longitud de la bandera equivale a una vez y media la altura de la misma. Las doce estrellas doradas forman un círculo imaginario cuyo centro es el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio de este círculo equivale al tercio de la altura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario, cuyo radio equivale a 1/18 de la altura de la bandera. Todas las estrellas son verticales, es decir, con una punta arriba y otras dos apoyándose en una línea imaginaria, perpendicular al asta de la bandera. Las posiciones de las estrellas corresponden a la disposición de las horas en la esfera de un reloj. Su número es invariable.

COLORES REGLAMENTARIOS

Los colores del emblema son:

- PANTONE REFLEX BLUE, la superficie del rectángulo,
- PANTONE YELLOW, las estrellas.

REPRODUCCIÓN EN CUATRICROMÍA

Si se imprime en cuatricromía, se utilizarán los cuatro colores de esta para obtener los dos colores normalizados:

- el PANTONE YELLOW se obtiene utilizando un 100 % de «Process Yellow»,
- el PANTONE REFLEX BLUE se obtiene mezclando un 100 % de «Process Cyan» con un 80 % de «Process Magenta».

INTERNET

En la paleta de la web, el PANTONE REFLEX BLUE corresponde al color RGB:0/0/153 (hexadecimal: 000099) y el PANTONE YELLOW, al RGB:255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

## REPRODUCCIÓN EN MONOCROMÍA

Si se utiliza el negro, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde negro y se colocarán las estrellas, también en negro, sobre un fondo blanco.



Si se utiliza el azul (REFLEX BLUE), deberá emplearse al 100 %, con las estrellas en negativo blanco.



## REPRODUCCIÓN SOBRE FONDO DE COLOR

En caso de que la utilización de un fondo de color fuera la única alternativa, el emblema se rodeará con un borde blanco equivalente a 1/25 de la altura del mismo.





# ANEXOS

## ANEXO I: MODELO ORIENTATIVO DE PLAN DE COMUNICACIÓN

*INCLUIR EN EL ENCABEZADO DE LA PORTADA: [Emblema de la UE; Logotipo POC-TEFEX; logotipo del proyecto]*

### PLAN DE COMUNICACIÓN

### NOMBRE DEL PROYECTO

### PROGRAMA DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES

### ENTIDAD RESPONSABLE

FECHA:

VERSIÓN:



# Índice de contenidos

<b>ANTECEDENTES .....</b>	<b>69</b>
<b>CONTEXTO GENERAL Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO.....</b>	<b>70</b>
<b>NORMATIVA APLICABLE .....</b>	<b>70</b>
<b>ANÁLISIS DE ACTORES CLAVE .....</b>	<b>70</b>
<b>ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN .....</b>	<b>71</b>
<b>OBJETIVOS DE COMUNICACIÓN .....</b>	<b>71</b>
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ASPECTOS CLAVE DE LA COMUNICACIÓN.....</b>	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
<b>MENSAJES CLAVE .....</b>	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
<b>PÚBLICO OBJETIVO.....</b>	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
<b>COMUNICACIÓN INTERNA .....</b>	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
<b>COMUNICACIÓN EXTERNA.....</b>	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
<b>HERRAMIENTAS Y ACCIONES.....</b>	<b>74</b>
<b>PRESUPUESTO INDICATIVO .....</b>	<b>74</b>
<b>PUESTA EN MARCHA Y EVALUACIÓN.....</b>	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>

*(A continuación, siguiendo esta estructura propuesta para el Plan de Comunicación, se ofrece para cada sección una breve descripción con el objetivo de ofrecer orientación que sirva de ayuda a la hora de diseñar el enfoque global y específico a adoptar).*

INCLUIR EN EL ENCABEZADO DEL DOCUMENTO DE AQUÍ EN ADELANTE:

Logotipo del proyecto

Plan de Comunicación (acrónimo proyecto)

Versión Número/Fecha

## ANTECEDENTES

### Contexto general y antecedentes del proyecto

En primer lugar, sitúe el proyecto en su marco general, ofreciendo información resumida sobre el origen de la idea del proyecto y su justificación en el contexto actual. Haga especial referencia a la fuente de financiación identificándola de forma clara. Igualmente, puede incluir una mención sobre la estrategia general para la implementación de medidas de información y publicidad establecida por la Comisión Europea en la programación financiera actual 2007-2013.

Seguidamente, incluya en esta sección un resumen del proyecto para el que se desarrolla el presente plan de comunicación. Enumere asimismo los principales hitos del proyecto. Cualquier otro aspecto que afecte al plan de comunicación, como por ejemplo, el presupuesto disponible, calendario, actores clave, deberían ser mencionados igualmente.

### Normativa aplicable

Un proyecto aprobado en el ámbito del Programa POCTEFEX, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), obliga a sus entidades beneficiarias, en el ámbito de su ejecución, al cumplimiento de un conjunto de exigencias, reglas y procedimientos en materia de información y publicidad, determinado por la legislación comunitaria, así como por las disposiciones específicas de la Autoridad de Gestión del Programa.

A continuación, se relacionan las disposiciones normativas y documentos fundamentales de aplicación imprescindible en materia de Información y Publicidad:

- ◆ Artículos 8 y 9, Sección 1 “Información y publicidad”, Capítulo II del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006 (modificados por Reglamento (CE) n° 846/2009, de la Comisión Europea, de 1 de septiembre de 2009).
- ◆ Anexo I, “Instrucciones para la Construcción del Emblema y la Definición de los Colores Normalizados”, del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006.
- ◆ Manual de Identidad Corporativa del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España – Fronteras Exteriores.
- ◆ Guía práctica de Información y Publicidad del Programa POCTEFEX.

### **Análisis de actores clave**

Resulta necesario adoptar un enfoque sistemático en la definición de los actores clave que intervendrán en los procesos de comunicación. En este sentido, los Beneficiarios Principales jugarán un papel fundamental como coordinadores de tales procesos.

**Actores internos:** a menudo los proyectos se encuentran con obstáculos administrativos en el seno de sus organizaciones a la hora de aplicar la normativa del Programa o de utilizar los resultados del proyecto. Sin el apoyo de los actores clave en el seno de nuestra organización, difícilmente podremos desarrollar con éxito nuestro proyecto.

### **Ejemplos Actores Internos:**

- Responsables de las Administración Regional de la que depende del proyecto;
- Autoridad de Gestión/ Beneficiario Principal;
- Responsables del proyecto en cada uno de los países;
- Resto de trabajadores del proyecto;
- Responsables de comunicación de la administración regional y europea;

**Actores clave externos:** puede tratarse de cualquier persona ajena a la entidad responsable y susceptible de verse afectada por los resultados del proyecto. Pueden ofrecernos información fundamental durante toda la fase de ejecución.

**Ejemplos Actores Externos:**

- Autoridades Públicas.
- Grupos de presión
- Otros grupos de la Comunidad.
- Medios de comunicación.
- Agencias de información.

## ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

### Objetivos de Comunicación

Describiremos en esta sección los objetivos principales de comunicación. Para implementar una campaña de comunicación concreta, resulta esencial definir una “idea-clave” y todo su desarrollo de argumentos para posteriormente utilizar diferentes herramientas de comunicación. Durante el periodo de vida del proyecto, podremos tener diferentes objetivos pero las señas de identidad deben permanecer inalterables.

### Objetivos específicos y aspectos clave de la comunicación

En relación con el objetivo principal definido, incluiremos un resumen sobre cómo el Plan de Comunicación tiene previsto alcanzarlo. Ello lo haremos identificando los objetivos específicos de forma clara y concisa.

#### *Mensajes clave*

Incluya una descripción de los principales mensajes que se pretenden transmitir.

Un mensaje no es lo mismo que un eslogan publicitario o una estrategia de marketing; un mensaje es una idea simple y clara que resume la esencia del proyecto. Debería funcionar como un principio vector para todos los tipos de comunicación que se presenten llevar a cabo, desde los contenidos a incluir en panfletos, folletos, páginas web a las entrevistas con los medios de comunicación o reuniones con los actores clave.

La esencia reside en definir **mensajes claros y consistentes** para todas las modalidades de comunicación. Sin mensajes claros, una agenda de comunicación carecería de claridad y de concreción, convirtiéndose por tanto en un instrumento difuso. Del mismo modo, se genera confusión si se fijan demasiados mensajes.

Comience determinando el mensaje del proyecto, esto es, una frase que identifique de forma clara y sencilla el fin último del proyecto. Se recomienda no abordar demasiados aspectos y centrarse en un único logro alcanzado/desafío/oportunidad. Tales mensajes deberían transmitirse constantemente a los grupos objetivos, por ejemplo, incluyéndolos en el material promocional (panfletos, página web, notas de prensa, etc.). Como buenos ejemplos de mensaje, señalaremos el lema general de la Comisión Europea: “Invertimos en su futuro”, o el mensaje adoptado por la Junta de Andalucía para las operaciones cofinanciadas con fondos europeos “Andalucía se mueve con Europa”.

## *Público objetivo*

El análisis y la identificación de los grupos destinatarios constituyen una de las partes fundamentales del proceso para crear una estrategia de comunicación eficaz. En este sentido, cabe reflexionar sobre a quién en concreto se quiere informar sobre el proyecto. Esta cuestión es fundamental por dos razones. En primer lugar, los mensajes han de estar personalizados y adoptados si el objetivo es que resulten interesantes para las distintas audiencias. Además, se utilizarán diferentes tácticas y herramientas de comunicación según el tipo de destinatario.

El público objetivo representa el grupo principal a quien van dirigidas las actividades de comunicación. Puede tratarse de grupos situados en una determinada edad, profesión, género, estado civil, formación académica, ubicación geográfica, etc.

Las actividades de comunicación resultarán confusas y con poco impacto si no se determina el público objetivo. La definición del público objetivo será clave para garantizar el éxito del proyecto, la diseminación y capitalización de los resultados del proyecto para asegurar su continuidad, y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad sobre la financiación europea.

**Dado el carácter transfronterizo del Programa, grupos personas/entidades beneficiarias marroquíes se deberán tener en cuenta como colectivo destinatario.**

## *Comunicación Interna*

Cuando se establecen grupos de trabajo con diferentes países, es importante establecer buenos flujos de comunicación, en el sentido que se implica a todos los socios y que se hace de forma clara, concreta y pertinente. La falta de comunicación puede ser causa de conflictos y problemas.

Al mismo tiempo, dar demasiada información o información irrelevante puede también provocar confusión. Por tanto, cabe fijar a priori cuestiones clave como:

¿Qué debe ser comunicado y a qué nivel de detalle?

¿Quién necesita ser informado?

¿Cuándo y con qué frecuencia han de ser informados?

¿Cómo deberían ser informados? ¿Cuál es el método más apropiado?

Las principales razones para comunicar dentro del equipo de trabajo son:

Compartir la información que los socios necesitan para trabajar conjuntamente.

Informar sobre el grado de avance del proyecto de cara a identificar y reaccionar ante posibles problemas.

Informar sobre decisiones o cambios que se produzcan en el seno del proyecto o de forma externa (por ejemplo, a nivel del Programa).

## *Comunicación Externa*

La comunicación externa durante todo el ciclo del proyecto y la publicidad sobre los resultados alcanzados hacia los actores claves y los grupos destinatarios es fundamental de cara a asegurar la máxima visibilidad posible del proyecto, así como lograr los objetivos previstos y obtener el respaldo necesario. Puede abarcar aspectos muy diversos y básicamente se refiere a la apariencia que adquiere el proyecto en el mundo exterior, como, por ejemplo, su identidad corporativa (logo, eslogan, etc.), página web, materiales informativos, eventos, redes y relaciones con los medios de comunicación. Las herramientas que se utilizan en la comunicación externa del proyecto no difieren mucho de las herramientas utilizadas a nivel de Programa.

## HERRAMIENTAS Y ACCIONES

Una vez identificados el público objetivo y los mensajes, deberemos reflexionar sobre las herramientas y acciones adecuadas para poder transmitir los mensajes. Como anteriormente mencionado, éstas dependerán de los tipos de grupos destinatarios. Por ejemplo, si se trata de un público más general, el mensaje será transmitido mediante un folleto con información más general sobre el proyecto, en cambio, en el caso de audiencias especializadas, se alcanzará mejor con la publicación de artículos en revistas especializadas, dando información más técnica sobre el proyecto.

**Al respecto, se deben diseñar a priori concretas acciones y herramientas, cuya ejecución se desarrolle en las zonas elegibles marroquíes o bien vayan dirigidas a personas/entidades beneficiarias de las mismas**

### **Ejemplos de herramientas:**

Logotipo y manual de identidad gráfica.

Página web del proyecto (muy efectiva en términos de audiencia potencial y coste).

Folleto/panfletos.

Boletines (boletín on-line periódico es una buena herramienta para mantener informado al público objetivo de los progresos del proyecto).

Publicaciones: internas (informes elaborados en el marco del desarrollo del proyecto) y externas, para difundir (memoria del proyecto, por ejemplo).

Informes y/o publicaciones temáticas.

Material promocional o específico para eventos.

Notas y ruedas de prensa.

Videos.

### **Ejemplos de acciones:**

Seminario de lanzamiento

Talleres y visitas de estudio

Conferencia final

Asesoramiento a los medios de comunicación - muy importante para llegar a la opinión pública en general (noticias en la prensa local y regional).

Además, conviene planificar a priori e incluir en el Plan de Comunicación un **cronograma** realista asociado a los plazos de ejecución de las herramientas y acciones previstas.

## PRESUPUESTO INDICATIVO

Ofrezca datos indicativos relativos al presupuesto previsto para la implementación de las acciones de Información y Publicidad contempladas en el Plan de Comunicación. Se aconseja incluir una tabla resumen enumerando las distintas herramientas y acciones, su presupuesto asociado, calendario para su ejecución (por semestres y/o anualidades), presupuesto total.

Por ejemplo:

	Año	Presupuesto	Herramientas	Grupo objetivo
1. Lanzamiento del proyecto: dar a conocer la existencia del proyecto y el marco de cofinanciación	2011	euros	Logotipo Jornada Página web Rueda de prensa Folletos...	Beneficiarios Público en general
2. Implementación del proyecto: difusión de las acciones llevadas	2012	euros	Eventos Publicaciones Campañas Materiales promo-	Beneficiarios Público en general
3. Cierre del proyecto: actividades de diseminación de los resultados del proyecto y buenas prácticas desarrolladas	2013	euros	Evento final Publicación de los resultados Vídeo...	Beneficiarios Público en general

### **PUESTA EN MARCHA Y EVALUACIÓN**

#### **Importancia de la evaluación**

Con la evaluación de las actividades de comunicación, se persigue básicamente el mismo fin que con la evaluación del resto de actividades llevadas a cabo en el proyecto, es decir, queremos medir el grado de eficacia e impacto de las acciones y herramientas de comunicación implementadas. La clave está en preguntarnos lo siguiente: ¿se están realmente poniendo a disposición los medios y productos de comunicación adecuados en función de las audiencias definidas y a través del canal más apropiado y en el momento oportuno? Una respuesta afirmativa significará que se está produciendo un impacto en términos de comunicación.

No obstante, evaluar el impacto de la comunicación no es una tarea fácil. A menudo, resulta complicado medir la causa y el efecto y a veces el impacto sólo puede ser medido más a largo plazo, cuando ya se ha finalizado la actividad. En este sentido, se deben fijar metas realistas, puesto que cambiar la opinión pública a gran escala parece un gran objetivo, pero difícil de alcanzar en el marco de un Programa/Proyecto de Cooperación Territorial Europea. Por tanto, deberán fijarse objetivos realistas, aunque no triviales, desde el estadio más temprano de puesta en marcha del proyecto.

Evaluar las actividades de comunicación comienza con un seguimiento continuo a lo largo de todo el ciclo vida del proyecto, por ejemplo, con cada evento celebrado deberíamos guardar pista del número de participantes y contactos, preparar cuestionarios de evaluación o colgar en la página web breves encuestas. El seguimiento de las herramientas online puede hacerse calculando el número de visitas o el número de opiniones/propuestas recibidas al respecto. Otros ejemplos pueden ser la redacción de una lista de difusión con el número de publicaciones transmitidas a cada público objetivo.

El seguimiento de las acciones de los medios de comunicación constituye igualmente una parte importante de la evaluación. Puede llevarse a cabo mediante archivos de recortes de prensa con capturas de pantalla de páginas web que hagan alusión al proyecto.

## Selección de indicadores

Todas las acciones de comunicación deberán ser objeto de un seguimiento continuo con el fin de poder evaluar los resultados e integrarlos en la estrategia global del proyecto, así como realizar los reajustes oportunos en caso necesario.

Para ello, se aconseja establecer a priori una serie de indicadores de realización y de resultado para cada tipo de herramientas y acciones de comunicación desarrolladas.

En la selección de indicadores, se recomienda tomar como referencia el siguiente sistema de indicadores establecido en la "Guía Metodológica de Seguimiento y Evaluación de los Planes de Comunicación de los Programas Operativos del FEDER":

TIPOS DE ACTIVIDADES	INDICADORES DE REALIZACIÓN	INDICADORES DE RESULTADOS
1. ACTIVIDADES Y ACTOS PÚBLICOS	(Nº) EVENTOS REALIZADOS	(Nº) ASISTENTES
2. DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	(Nº) ACTOS DIFUSIÓN	
3. PUBLICACIONES REALIZADAS	(Nº) PUBLICACIONES EXTERNAS	(%) PUBLICACIONES DISTRIBUIDAS/EDITADAS
		(Nº) PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN
4. INFORMACIÓN A TRAVÉS PÁGINAS WEB	(Nº) PÁGINAS WEB	(Nº) VISITAS
5. INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE CARTELERA	(Nº) SOPORTES PUBLICITARIOS	
6. INSTRUCCIONES EMITIDAS HACIA LOS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS	(Nº) DOCUMENTACIÓN INTERNA DISTRIBUIDA	(%) ORGANISMOS CUBIERTOS
7. REDES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.	(Nº) REDES	(Nº) REUNIONES
		(Nº) ASISTENTES

- ◆ A modo indicativo, se presentan algunos ejemplos de indicadores con capacidad para cuantificar algunas de las actividades de I&P llevadas a cabo por los proyectos, y que podrán ser útiles en el momento del seguimiento y evaluación del plan de comunicación:

<u>Ejemplos de indicadores de I&amp;P:</u>
Nº de direcciones (e-mail) contactadas (mailing list);
Nº de participantes en eventos;
Nº de newsletters (boletines) descargadas online;
Nº de newsletters (boletines) editadas y publicadas;
Nº de publicaciones impresas distribuidas;
Nº de guías producidas;
Nº de folletos producidos;
Nº de eventos públicos de promoción del proyecto, organizados por éste;
Nº de eventos públicos de promoción del proyecto, organizados por entidades externas, en los que participen representantes del proyecto;
Nº de eventos de promoción de proyectos a los que se asiste;
Nº de spots publicitarios realizados;
Nº de spots publicitarios difundidos;
Nº de emisiones televisivas;
Nº de emisiones radiofónicas;
Nº de notas de prensa difundidas;
Nº de artículos publicados en la prensa extranjera (newsletters, revistas, etc);
Nº de artículos publicados en la prensa nacional;
Nº de artículos publicados en la prensa regional;
Nº de artículos publicados en la prensa local;
Nº de páginas internet del proyecto mantenidas por el proyecto;
Nº de páginas internet con información disponible sobre el proyecto;
Nº de visitantes de las páginas web del proyecto;
Otros (es posible especificar otros indicadores).



## ENLACES DE INTERÉS

A continuación se relacionan algunos enlaces de interés que pueden servirle de ayuda o referencia a la hora de diseñar el Plan de Comunicación del proyecto y de implementar las acciones de información y publicidad:

- ◆ Comisión Europea, Dirección General Política Regional, Sección sobre “Cómo comunicar sobre la política regional de la UE”: [http://ec.europa.eu/regional\\_policy/informing/communication/index\\_en.cfm](http://ec.europa.eu/regional_policy/informing/communication/index_en.cfm)
- ◆ Unión Europea, Oficina de Publicaciones, Libro de estilo interinstitucional: <http://publications.europa.eu/code/es/es-000100.htm>
- ◆ INTERACT, Sección de Comunicación: <http://www.interact-eu.net/communication/communication/274/6209>
- ◆ Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Dirección General Fondos Comunitarios: <http://www.dgfc.sggp.meh.es/sitios/DGFC/es-ES/ipr/fcp0713/c/Paginas/inicio.aspx>
- ◆ Junta de Andalucía, Fondos Europeos en Andalucía, Manual de Información y Publicidad: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>
- ◆ Programa de Cooperación Transnacional Espacio Alpino, Fichas Prácticas sobre Comunicación: <http://www.alpine-space.eu/project-life-cycle/information-and-publicity>
- ◆ Programa de Cooperación Transnacional Región Mar Báltico, Guía sobre Comunicación: <http://eu.baltic.net/Communication.3114.html?>





Para ampliar y completar la información contenida en esta Guía, no duden en acceder a la página web POCTEFEX.

En la **SECCIÓN COMUNICACIÓN**, podrán descargar el **Manual de Identidad Gráfica POCTEFEX** y las distintas versiones de los logos e imágenes a emplear para cumplir con las normas de información y publicidad del Programa.

**URL:**

<http://www.poctefex.eu>

Tampoco duden en contactar con el **SECRETARIADO TÉCNICO CONJUNTO**, en las siguientes direcciones de contacto:

**Secretariado Técnico Conjunto**

Avda. Villanueva, 2, Edificio Kursaal, 11207 Algeciras (Cádiz)

Telf: (+34) 956 107 207

E-mail: [stc@poctefex.eu](mailto:stc@poctefex.eu)

**Antena del STC en Las Islas Canarias**

Consejería de Economía y Hacienda, D.G. Planificación y Presupuestos,

C/ Tomás Miller, 38, 2ª planta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria

Telf: (+34) 928 303 000 (ext. 84245)

E-mail: [poctefex@canarias.org](mailto:poctefex@canarias.org)

**Unión Europea**  
**Fondo Europeo de Desarrollo**  
**Regional**

**Invertimos en su futuro**



*La elaboración y difusión de este documento está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Fronteras Exteriores.*

